

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA EMPRESA CVG ALUMINIOS NACIONALES S.A.

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, costarricense, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número uno, del acta dos, dos mil nueve, celebrada por la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional el primero de octubre del año dos mil nueve; y CVG ALUMINIOS NACIONALES S.A., en adelante CVG ALUNASA, empresa del Estado venezolano domiciliada en Juanilama de Esparza, República de Costa Rica, registrada por ante la sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, tomo mil seiscientos cincuenta y siete y mil setecientos setenta y tres, folios ochenta y seis y ciento dieciséis, asientos ciento tres y doscientos setenta y seis, respectivamente, y con cédula jurídica No. tres- uno cero uno- cero tres cinco tres siete tres, representada por el **Ing. Otto Nayib Delgado González**, venezolano, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Juanilama de Esparza, cédula venezolana número V-11.202.356, en su calidad de **Presidente** y en consecuencia apoderado generalísimo de la prenombrada empresa, suscribimos la presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO QUE

1. Se ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y CVG ALUNASA, el día 2 de Julio del año 2010
2. Que el objetivo de dicho Convenio es unir y coordinar esfuerzos, recursos y conocimientos para la realización de actividades conjuntas y estrategias de promoción, capacitación, investigación, extensión, ejecución y financiamiento de los diversos proyectos, obras y actividades de interés común para ambas organizaciones.

3. Que las partes acuerdan suscribir una CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, para el desarrollo de actividades educativas, académicas y de asistencia social dirigidas a trabajadoras y trabajadores de la empresa y a las comunidades del Cantón de Esparza, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar programas de formación, capacitación, asesoría y asistencia técnica dirigidos al personal de CVG ALUNASA y a la comunidad de Esparza.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Impartir la carrera de Producción Industrial a los trabajadores seleccionados por CVG ALUNASA, complementando los cupos disponibles con la población del cantón de Esparza
2. Realizar, al menos, tres actividades de capacitación por año dirigidas a la población laboral de CVG ALUNASA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Impartir de modo específico la Carrera de Producción Industrial hasta el último nivel que la Universidad otorgue, dirigido primeramente a la fuerza laboral de CVG ALUNASA conforme al objetivo específico respectivo, en tanto se mantenga la matrícula mínima establecida por la UTN.
2. Diseñar e implementar, al menos, tres programas de capacitación dirigidos a los trabajadores de CVG ALUNASA, de conformidad con los requerimientos planteados por ésta.

3. Desarrollar y coordinar las acciones académicas y administrativas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, incluida la remisión de reportes de desempeño del estudiante, a la Unidad de Recursos Humanos de CVG ALUNASA al final de cada ciclo lectivo o de cada curso.

CUARTA: OBLIGACIONES DE CVG ALUNASA

1. Aportar el espacio físico adecuado, los equipos, los recursos didácticos y los servicios de apoyo logístico necesarios para llevar a cabo las actividades académicas.
2. Aportar de modo directo el 50% sobre el monto de matrícula o sobre el costo de los cursos para cada estudiante que labore para la empresa durante el tiempo de la carrera o los programas de capacitación.
3. Aportar, en la medida de sus posibilidades cualquier otra colaboración adicional requerida para la ejecución de las actividades en los términos y condiciones aquí previstas.

QUINTA: ESTIMACION

No se estima la presente Carta de Entendimiento en virtud de su naturaleza.

SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

Los responsables de la coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de la Dirección Académica de la Sede del Pacífico, y por parte de la empresa CVG ALUNASA estará a cargo de la Jefatura de Recursos Humanos. Cualquier diferendo en la ejecución de esta Carta de Entendimiento será resuelto de común acuerdo entre el Decano de la Sede del Pacífico de la UTN y el Coordinador de Relaciones Institucionales de CVG ALUNASA.

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo esta Carta de Entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

RECTORÍA	CON COPIA A:
<p>Lic. Marcelo Prieto Jiménez Universidad Técnica Nacional Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 Fax: (506) 2441-6942</p>	<p>Dirección de Cooperación Externa MSc. Orlando Méndez Salazar Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: dice@utn.ac.cr</p>
	<p>Decanato Lic. Fernando Varela Zúñiga Apdo. Postal: 148-5400 Puntarenas, Costa Rica Teléfono: (506) 2661-4444 Fax: (506) 2661-2769</p>
CVG ALUNASA	CON COPIA A:
<p>Ing. Otto Nayib Delgado González CVG ALUNASA Apartado.: 5372-1000 San José, Costa Rica Teléfono:(506) 2636-0000 ext. 121 Fax: (506) 2636-6992 Correo Electrónico: presidencia@alunasa.com</p>	<p>Unidad de Recursos Humanos Apartado.: 5372-1000 San José, Costa Rica Teléfono: (506) 2636-0000 ext. 160 Fax: (506) 2635-5022 Correo Electrónico: rrhh@alunasa.com</p>
	<p>Coordinación de Relaciones Institucionales Apartado.: 5372-1000 San José, Costa Rica Teléfono: (506) 2636-0000 ext. 123 Fax: (506) 2635-5022 Correo Electrónico: relacionesinstitucionales@alunasa.com</p>

OCTAVA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación. La eventual recisión o modificación de común acuerdo de este instrumento no afectará los programas proyectos y actividades que se encuentren en ejecución.

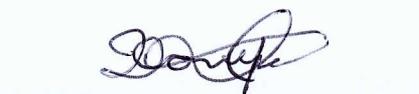
ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN CUATRO (4) TANTOS DE IGUAL TENOR, EN ESPARZA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

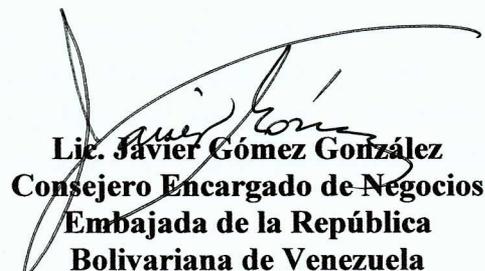

Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional


Ing. Otto Nayib Delgado González
Presidente
CVG ALUNASA

TESTIGOS DE HONOR


MSc. Fernando Varela Zúñiga
Decano, Sede del Pacífico
UTN


Ing. Dagoberto Venegas Porras
Alcalde del Cantón de Esparza


Lic. Javier Gómez González
Consejero Encargado de Negocios
Embajada de la República
Bolivariana de Venezuela
en Costa Rica